



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

**Decreto No. 062
(Diciembre 3 de 2012)**

POR EL CUAL SE PROHIBE EL PORTE DE ARMAS DE FUEGO CON SALVO CONDUCTO Y CORTOPUNZANTES EN SITIOS ABIERTOS AL PÚBLICO Y PÚBLICOS; TRANSPORTE DE CILINDROS DE GAS, ESCOMBROS Y PARRILLEROS EN MOTOCICLETA DURANTE LAS FESTIVIDADES DE DICIEMBRE DE 2012 Y ENERO DE 2013

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el art. 315 de la Constitución Política y art. 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

- 1. Que a partir del 7 de diciembre de 2012, comenzarán las fiestas decembrinas, las cuales van hasta los primeros días de enero de 2013.*
- 2. Que el Alcalde Municipal, primera autoridad Administrativa y de policía debe tomar acciones preventivas tendientes a preservar el orden público y la convivencia ciudadana en el Municipio.*
- 3. Que como medida preventiva, la administración municipal adoptará la prohibición de porte de armas de fuego con salvo conducto y cortopunzantes en sitios abiertos al público y públicos; transporte de cilindros de gas, escombros y parrilleros en motocicleta durante las festividades de fin de año 2012 y comienzos de año 2013.*
- 4. La Inspección de Policía y Tránsito y el Comando de la Policía se encargarán de hacer cumplir las disposiciones ordenadas por este Decreto.*

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: PROHIBIR el porte de armas de fuego con salvo conducto y cortopunzantes en sitios abiertos al público y públicos; transporte de cilindros de gas, escombros y parrilleros en motocicleta durante las festividades de fin de año 2012 y comienzos de año 2013.

ARTICULO SEGUNDO: La vigencia del presente decreto podrá ser prorrogada por considerarse necesaria para evitar alteraciones o por motivos de orden público.

Progreso con Responsabilidad Social



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

ARTICULO TERCERO: *La Inspección de Policía y el Comando de Policía de Cajicá se encargarán de hacer cumplir el presente Decreto, tomando las medidas e imponiendo las sanciones policivas a que haya lugar.*

ARTICULO CUARTO: *El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.*

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

Proyectó: Gladys M.
Revisó: Dr. Carlos P.

Progreso con Responsabilidad Social

Calle2a. No. 4-07 teléfonos 8795356 fax Ext. 128

secgadministrativo@cajica-cundinamarca.gov.co / www.cajica-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, diciembre cuatro (4) de dos mil doce (2012), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente DECRETO, en la cartelera oficial por el término de Ley.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, diciembre cuatro (4) de dos mil doce (2012), a las cinco de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente DECRETO, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Gladys M.

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 8795356 fax Ext. 128
secgdamministrativo@cajica-cundinamarca.gov.co / www.cajica-cundinamarca.gov.co.